Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

239

M.T.E. y S.S. FOLIO 22

BUENOS AIRES, 04 JUN 2014

VISTO el Expediente Nº 1.617.737/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.617.737/14 obra el acuerdo suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. Y H.), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes convienen un incremento en los salarios básicos, el pago de sumas fijas por única vez para los meses de junio, julio y agosto de 2014, una contribución a cargo de los empleadores y otros aspectos relacionados con la prestación de las tareas del personal representado por la entidad sindical, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10.

Que corresponde señalar que la homologación que por el presente acto se dispone no comprende lo pactado en el punto c) del acuerdo de marras, en atención a que la tipificación de las infracciones y la fijación de los valores correspondientes a las multas imponibles como sanción previstas en el Estatuto de encargados de casas de renta, según Ley N° 12.981, son de fuente exclusivamente legal y por lo tanto son materias indisponibles para las partes, que no están alcanzadas por la autonomía de la voluntad colectiva.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del presente acuerdo se corresponde estrictamente con la aptitud representativa de las partes signatarias del mismo.

D.N.R.T.

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación Colectiva - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

239

M.T.E. y S.S. FOLIO 23

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde fijar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio previsto en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 12.981, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 266 de fecha 21 de marzo de 2007.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 3/5 del Expediente N° 1.617.737/14 celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. Y H.), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTAS Y HORIZONTAL, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004), con la limitación que se precisa en el considerando tercero de la presente medida.

D.N.R.T.

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación Colectiva - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

239

M.T.E. y S.S. FOLIO 24

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 1.617.737/14.

ARTÍCULO 3°- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10.

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. Nº 239

Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación Colectiva - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.